

**Resolución No 0310 del 28 de septiembre de 2023**

“Por medio del cual se aclara la Resolución **196 del 04 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**”.

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución **0196 de 04 de julio de 2023**, se otorgó una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA** para desarrollar la modalidad para desarrollar la modalidad **de Tú a Tú** en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, **con una capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada de atención.**

Que, de conformidad con lo contemplado en el Acta de Visita de cumplimiento de los requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento de fecha 30 de junio de 2023, se determinó que la Fundación cuenta con una *“capacidad instalada de 70 cupos los cuales se dividen en 35 cupos por jornada de atención”*.

Que, por error en la resolución antes referida, se señaló una capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada de atención.

Que, conforme a lo anterior se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF aclare que, la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA** desarrollará la modalidad **de Tú a Tú** con una capacidad instalada de setenta (70) cupos los cuales se dividen en treinta y cinco (35) cupos por jornada de atención.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Aclarar** que los cupos aprobados en la licencia de funcionamiento bienal corresponden a treinta y cinco (35) cupos por jornada de atención, por lo tanto el artículo primero de la Resolución **0196 del 04 de julio de 2023**, quedará de la siguiente manera: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN LA DIVINA PASTORA**, identificada con NIT 800126370-4, ubicada en la sede Administrativa y sede operativa en la Calle 19 #14-62, barrio Centro del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **de Tú a Tú** en la población niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, **con una capacidad instalada de 70 cupos, los cuales se dividen en 35 cupos por jornada de atención.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contempladas en la resolución No **0196 del 04 de julio de 2023**, continúan vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE**  
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

**Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca. *YV*

**Proyectó:** José Angarita Manosalva. *J.*

PÚBLICA

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **BELKYS MERCEDES FUENTES IBARRA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **49.687.323** expedida en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad la **FUNDACIÓN DIVINA PASTORA** identificado con NIT. **800126370-4**, el contenido de la resolución No. **0310 del 28 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se aclara la Resolución 196 del 04 de julio de 2023 donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:



**BELKYS FUENTES IBARRA**  
C.C. 49.687.323

El que Notifica:



**JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0310 del 28 de septiembre de 2023

En Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DIVINA PASTORA** identificado con NIT. 800126370-4, el contenido de la resolución No. **0310 del 28 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los notificada personalmente a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se aclara la Resolución 196 del 04 de julio de 2023 donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

*YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA*

**YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar